

Proceso: Ejecutivo Por Obligación de Suscribir Documento
Demandante: Leonor Ambuila de Valencia
Demandados: Álvaro Ibarra Velasco
Providencia: Requerimiento

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA

Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio n.º 179

Dentro del asunto de la referencia, el cual fue remitido en su momento por parte del archivo central de la Desaj Popayán, y revisados los depósitos judiciales de la cuenta del Juzgado, se observa que se encuentran constituidos los siguientes depósitos judiciales:

- 1.- 469210000052438, por valor de \$2.210.000.00
- 2.- 469210000059159, por valor de \$5.040.000.00
- 3.- 469210000059512, por valor de \$4.220.000.00

Realizada la respectiva consulta en el portal Web de Banco Agrario, se tiene que los referidos títulos se encuentran registrados al siguiente número de proceso: 19577310300120130001200 [se resalta], siendo demandante Leonor Ambuila y demandado Álvaro Ibarra Velasco.

Así las cosas, con el fin de determinar si los depósitos judiciales arriba indicados, corresponden al presente proceso, se ordenará oficiar al Banco Agrario de Colombia, Sede Puerto Tejada, Cauca, para que certifique si los citados depósitos judiciales corresponden al Juzgado y si pertenecen al proceso ejecutivo por obligación de suscribir documento con radicado 19573310300120130001200, siendo demandante la señora Leonor Ambuila de Valencia, y demandado el señor Álvaro Ibarra Velasco, y de ser del caso, se proceda a la corrección a que haya lugar con respecto a su número.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

Resuelve

ORDENAR que por secretaría se oficie al Banco Agrario de Colombia, para que certifique, si los títulos de depósitos judiciales: 1.- 469210000052438, por valor de \$2.210.000.00; 2.- 469210000059159, por valor de \$5.040.000.00, y 3.- 469210000059512, por valor de

Proceso: Ejecutivo Por Obligación de Suscribir Documento
Demandante: Leonor Ambuila de Valencia
Demandados: Álvaro Ibarra Velasco
Providencia: Requerimiento

\$4.220.000.00, corresponden en verdad a este Juzgado, y de ser así, si pertenecen o acceden al proceso ejecutivo por obligación de suscribir documento con radicado 19573310300120130001200, siendo demandante la señora Leonor Ambuila de Valencia, y demandado el señor Álvaro Ibarra Velasco. De ser así, se le requiere proceder con la corrección a que haya lugar, debido a que están adscritos al radicado n.º 19577310300120130001200, el cual no corresponde a este Despacho Judicial.

Notifíquese¹ y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f1ab7f774aff0908c1a448cad964a3067972d1332dbc1a404e88f84b790085**

Documento generado en 04/10/2022 04:42:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Para los efectos del artículo 9º de la Ley 2213 de 022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado n.º 113 del 5 de octubre de 2.022.